

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE 1
LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024

“Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental en el Puerto Alemán, ubicado en el Departamento de Alto Paraná” - ID: 441.436

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 05/2024 – ID 441.436, a los efectos de finalizar el estudio y análisis de las propuestas técnicas presentadas en el marco del presente llamado y a emitir el Informe sobre la Propuesta Técnica, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 52 al 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y Art. 55 y siguientes del Decreto N° 9823/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.-

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución de Presidencia N° 611 de fecha 02 de abril de 2024, el mismo está integrado por: 1 representante de la Asesoría Jurídica de la ANNP: Abog. Flaminio Sosa López; 1 representante de la Asesoría de la Presidencia; Abog. José A. Peralta Vega y, 1 representante de la Gerencia de Obras Portuarias: Arq. Graciela Alvarenga.-

De acuerdo al PBC del llamado la selección está basada en **Calidad y Costo**, por lo que la adjudicación recaerá en el consultor que obtenga el mayor puntaje combinado, de calidad y costo, siendo las **ponderaciones** asignadas iguales a **70% (setenta) para la calidad** y **30% (treinta) para el costo**. Las ofertas técnicas y de precio deberán presentarse al mismo tiempo. **El puntaje mínimo de la evaluación técnica está establecida en 75 (setenta y cinco) puntos.**

1. Antecedentes.

- N° de PAC: 441.436
- Publicación en el SICP: 04-04-2024 - 16:18
- Sistema de adjudicación por el Total.
- Fueron emitidas las Adendas 1, 2 y 3, las mismas fueron remitidas y publicadas en el SICP.

2. Acto de apertura de ofertas.

Se llevó a cabo el día 09 de mayo de 2024, a las 08:20 h., según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 50 “Presentación y Apertura de Ofertas” de la Ley 7021/22, se ha llevado a cabo el acto de apertura del sobre N° 1 – Propuestas Técnicas, tal como lo dicta la Carta de Invitación, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sitio en El Paraguayo Independiente y Colon de la ciudad de Asunción, contándose con 03 (tres) propuestas pertenecientes a las siguientes firmas:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40
CARLA LORENA LOPEZ SOTO	SI	SI	SI
TECNOAMBIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI	SI
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	SI	SI	SI

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
CARLA LORENA LOPEZ SOTO	256	1788473	NO
TECNOAMBIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	434	1786228	NO
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	256	1787645	NO

Correo electrónico declarado en su oferta:

CARLA LORENA LOPEZ. lore.carla@gmail.com
ING. CARLOS SAMUDIO. integraling@gmail.com
TECNOAMBIENTAL SRL. tecnoambientalpy@outlook.com

Observaciones en el acto de Apertura:

Observación a la oferta: 1831433-3 - CARLA LORENA LOPEZ SOTO

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
1. La metodología propuesta no se adapta a lo exigido en el PBC, ni el cronograma. 2. La consultora de apoyo propuesta no presenta Formulario TEC-6 de curriculum propuesto, Laura Gómez.	615260-0 - CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	CINTHIA GONZALEZ	2024-05-09 10:02:33

Observación a la oferta: 80070966-7 - TECNOAMBIENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
1. Presenta el Formulario de Mantenimiento de Oferta (Formulario N° 2), folio N° 431, en la carpeta de oferta técnica, debiendo estar en otro sobre sin abrir de la oferta económica. 2. No presenta título de grado de la consultora propuesta "Claudia Sánchez" y su Formulario TEC - 6 no se encuentra firmado por la misma (folio 37), tampoco presenta registro de catastro en el MADES de la ingeniera mencionada.	615260-0 - CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	CINTHIA GONZALEZ	2024-05-09 10:02:33

Las observaciones serán analizadas en el desarrollo del presente Informe.

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC y de conformidad al Artículo 55 inc. b) Numeral 1 del Decreto N° 9823/23, que se refiere al cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

Documentos sustanciales	Empresas Oferentes		
	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	TECNOAMBIENTAL SRL	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ
Formulario de Oferta debidamente firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales. Oferentes			
Personas Físicas.			
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE Constancia SIPE N° 1788473	NO APLICA	CUMPLE Constancia SIPE N° 1787645
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	CUMPLE Constancia SIPE N° 1788473	NO APLICA	CUMPLE Constancia SIPE N° 1787645
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.			
Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE Constancia SIPE N° 1786228	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE Constancia SIPE N° 1786228	NO APLICA

En este estado se resalta que la firma **TECNOAMBIENTAL SRL**, adjunta entre los documentos requeridos con la **Oferta Técnica – Sobre 1, el Formulario N° 2** que es el *Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta*, el cual debió agregar en el Sobre N° 2 – Oferta Económica. En el referido documento se puede visualizar lo siguiente “...**Asimismo dejo constancia que con la presentación de mi oferta he contraído una obligación con Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) por la suma de Gs. 83.000.000 (ochenta y tres millones), que pagaré a la misma en los siguientes casos:...**”, que se puede entender que corresponde a:

- 1- Al porcentaje requerido como garantía (5% del monto total de su oferta) o;
- 2- A la Oferta Económica – Sobre 2.

Esta situación implica en cualquiera de los casos la trasgresión de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado (Art. 45 Ley N° 7021/23), como así también la violación de lo señalado en el **Artículo 50 de la Ley N° 7021/03 – Presentación y Apertura de Ofertas**. “**La entrega de las ofertas técnicas y económicas se hará en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido y preserven su inviolabilidad. En caso que las ofertas se presenten fuera de lugar o sistema establecido, o de la fecha y hora señaladas en las bases de la contratación, se tendrán por no presentadas...**”, no siendo posible subsanar dicha situación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas, por lo que esta irregularidad contraviene lo establecido en el **Artículo 55 Procedimiento de Evaluación – B.II.b.1 del Decreto N° 9823/23**, en consecuencia, a tenor de lo previsto en el **Artículo 52** (Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas) de la mencionada Ley de Suministro y Contrataciones Públicas y de conformidad a las normativas citadas líneas arriba se rechaza la oferta presentada por la firma **TECNOAMBIENTAL S.RL**.

De la verificación y análisis de los documentos sustanciales podemos decir que los oferentes **CARLA LORENA LOPEZ SOTO** y **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ** cumplen con los requerimientos de carácter sustancial, por lo que son evaluables.

Capacidad Legal

Conforme a los requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, en concordancia con el Artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 9823/23, declaración que forma parte del formulario de oferta.

En cuanto a la verificación de que los Oferentes hayan proporcionados el Formulario de Ofertas, la Declaración Jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, se constata que los oferentes: **CARLA LORENA LOPEZ SOTO y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, cumplen con la condición establecida.

Seguidamente se procedió a verificar en los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en lo señalado por el Artículo 21 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, se visualiza que los propietarios o representantes de las firmas oferentes, no figuran dentro del Anexo de Personal de la institución. A continuación se pasa a verificar por los medios disponibles, si los oferentes y los demás sujetos individualizados están o no comprendidos en las prohibiciones contenidas en las normas citadas más arriba, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, y con respecto a los oferentes:

N°	Representante	Cargo que Ocupa	Nro. De Doc.	Datos
CARLA LORENA LOPEZ SOTO				
1	Carla Lorena López Soto	Persona Física – Profesional Independiente	1.831.433	No Registra Datos
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ				
1	Carlos Eduardo Samudio Domínguez	Propietario	615.260	No Registra Datos

Considerando el detalle expuesto, los oferentes y los demás sujetos individualizados, no se encuentran inhabilitados por las normativas establecidas en la LEY 1626/00 de la función Pública y el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, a efectos de contratar con el Estado. A Continuación, se verifica que el oferente haya suministrado el Formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, resultando que las firmas: **CARLA LORENA LOPEZ SOTO y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, han proporcionado la documentación con su oferta.

En base a los datos del Formulario de Declaración de Personas, se procede a consultar en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) - Registro de Sanciones a Proveedores, la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran, a efectos de corroborar si al momento de la presentación de ofertas o durante la evaluación, no se encuentren comprendidos en el presupuesto del Artículo 23 de la Ley 7021/22; resultando que a la fecha de la apertura de ofertas, los oferentes: **CARLA LORENA LOPEZ SOTO y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, NO se encuentran Inhabilitados por la DNCP.

Luego de verificar las documentaciones presentadas y efectuar los análisis correspondientes se concluye que las firmas oferentes: **CARLA LORENA LOPEZ SOTO y CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, CUMPLEN con los requisitos en cuanto a Calificación Legal.

5. Análisis y verificación de la documentación formal presentada.

Seguidamente se analiza en detalle las ofertas presentadas, de manera a determinar el cumplimiento con los demás requisitos del PBC.

DOCUMENTOS	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presenta Constancia de no estar inscripto Certificado N° 67804/24	CUMPLE Certificado N° 432511
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA	CUMPLE CERTIFICADO N° 169664 – Fecha Vto. 24/05/2024



Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE CERTIFICADO N° 4270175751469	CUMPLE CERTIFICADO N° 4270175771885
Patente Comercial o Profesional del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE	CUMPLE
Visita al sitio de ejecución del contrato o declaración jurada de conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.	CUMPLE Declaración Jurada de conocer el sitio	CUMPLE Declaración Jurada de conocer el sitio

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

EXPERIENCIA REQUERIDA: La experiencia se halla determinada en la matriz de evaluación de calidad

CAPACIDAD TECNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

La evaluación se efectuará siguiendo los criterios del procedimiento de "calidad y costo" de acuerdo a lo establecido en la Carta de Invitación; Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto N° 4 – Método de Evaluación.

6. Calificación y Evaluación Técnica.

Conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación del llamado, se verifica la propuesta técnica de las ofertas presentadas, y se detalla la puntuación alcanzada luego del análisis:

TERMINOS DE REFERENCIA – CRITERIOS Y SUBCRITERIOS:

	Criterios	Puntaje Total o máximo	CARLOS E. SAMUDIO D.	CARLA LORENA LOPEZ S.
Antigüedad de la firma consultora		10		
Se otorgará el total del puntaje asignado a este Factor a la firma Consultora que posea igual o más de 15 (quince) años de antigüedad como consultora ambiental, demostrable. Se deberán presentar los siguientes documentos sin exclusión. - Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y - Copia autenticada del Catastro Técnico de Consultores Ambientales.	Se otorgan los puntos de la siguiente manera: De 0 a 5 años: 2 Puntos De 6 a 14 años: 7 puntos De 15 años en adelante: 10 puntos	10	10	10
Antecedentes de la Firma Consultora		10		
FORMULARIO TEC-2: La firma consultora deberá presentar documentos que acrediten su experiencia en Trabajos de Estudios de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental para entidades del sector Público o privado. La acreditación de dichos trabajos se realizará por medio de copias de Facturas o contratos y en cada caso acompañado de la copia de su correspondiente Resolución de la autoridad de aplicación de la Ley 294/93 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.	Se otorgara 1 (un) punto a cada Experiencia General, hasta un máximo de 10 puntos.	10	10	10
Experiencia del Consultor asignado		30		



<p>La firma consultora deberá asignar por lo menos dos consultores para la ejecución de los trabajos, cuyos Curriculum Vitae deberán acompañar a la oferta presentada.</p> <p>Las copias de los títulos de grado y post grados deberán presentarse autenticadas por escribanía.</p> <p>Los consultores asignados deberán ser profesionales egresados universitarios de carreras relacionadas a las ciencias ambientales, con una duración como mínima de 4 (cuatro) años, o egresados universitarios con postgrados de especialización o maestría en evaluación de Impacto Ambiental u otros relacionados. Dentro del plantel de consultores se deberá contar con al menos un Ingeniero Ambiental con registro de consultor de MADES, con antigüedad mínima de 5 años. Solo calificará el consultor líder de equipo. Para la calificación de experiencias similares se computará todos los servicios realizados por el profesional en las áreas de estudios ambientales en general.</p> <p>Para la calificación se consideraran los siguientes documentos: FORMULARIO TEC-6, acompañado de los siguientes documentos respaldatorios (Copia de facturas, contratos u órdenes de trabajo expedido por instituciones públicas o privadas u otros documentos que avalen los trabajos realizados).</p>	<p>Se otorgará 1 (un) punto por cada evento en la que el personal haya realizado servicios de consultoría ambiental, hasta un máximo de 30 Puntos.</p>	30	30	26
Propuesta técnica		50		
<p>Aquella propuesta que cubra en forma completa los servicios requeridos en los términos de referencia, realiza una descripción detallada en contenido de la forma en que dará cumplimiento a las actividades, será calificada con 20 PUNTOS.</p>	<p>Se otorgará un máximo de 20 (veinte) puntos.</p>	20	20	20
<p>El cronograma de actividades completo y detallado que incluye todas las actividades coherentes con la metodología y la organización propuesta, mostrando los tiempos y duración de las actividades que desarrollan, en el periodo de ejecución de los servicios, será calificado con 15 PUNTOS.</p>	<p>Se otorgará un máximo de 15 (quince) puntos.</p>	15	15	15
<p>La propuesta que presente el cronograma del personal detallado de acuerdo a la metodología de trabajo y la organización propuesta, tendrá una calificación de 15 PUNTOS.</p>	<p>Se otorgará un máximo de 15 (quince) puntos.</p>	15	15	10
Resumen		Puntos		
Antigüedad de la firma consultora		10	10	10
Antecedentes de la firma consultora		10	10	10
Experiencia de los consultores asignados		30	30	26
Propuesta técnica		50	50	45
Total de Puntos para Propuesta de Empresa Consultora		100	100	91

En este punto cabe analizar la observación realizada por la firma oferente, Carlos Eduardo Samudio Domínguez, "1. La metodología propuesta no se adapta a lo exigido en el PBC, ni el cronograma. 2. La consultora de apoyo propuesta no presenta Formulario TEC-6 de curriculum propuesto, Laura Gómez"

Dicha observación fue verificada y analizada por este Comité de Evaluación y concluye que el oferente Carla Lorena López Soto, se adecua a los requisitos solicitados en el PBC.

Capacidad técnica puntaje

El puntaje en Capacidad Técnica según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, debe alcanzar un mínimo de 75 puntos, en este contexto el puntaje alcanzado por las firmas es como sigue:

CARLOS EDUARDO SAMUDIO D.: 100 puntos.

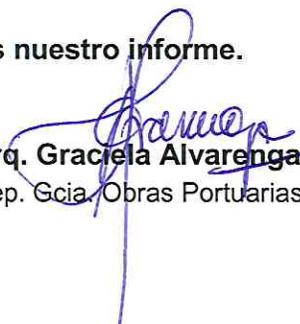
CARLA LORENA LOPEZ SOTO: 91 puntos.

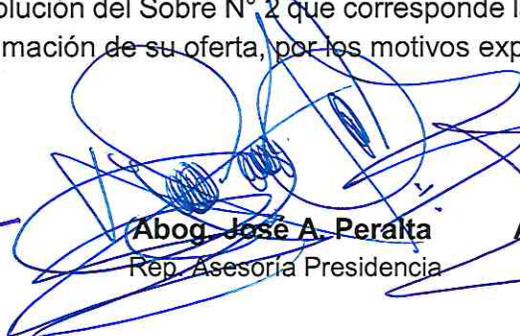
7- Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas

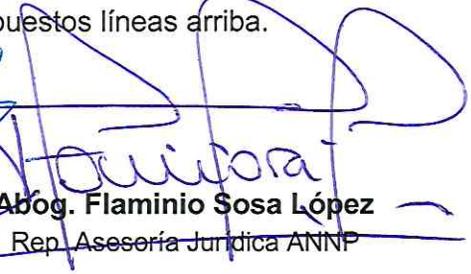
En base a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a la evaluación realizada conforme al Pliego de Bases y Condiciones del llamado, así como lo previsto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" – Artículos 52 al 54 y 96, y lo establecido en el Decreto reglamentario N°

9823/23 – Artículos 55 al 62 y 108 y 109, se eleva a consideración de la superioridad, para avanzar a la otra etapa consistente en la Apertura de los Sobres Económicos de los Oferentes que han obtenido el puntaje necesario, que son el Ing. Carlos E. Samudio y Carla Lorena López Soto, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024 “Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental en el Puerto Alemán, ubicado en el Departamento de Alto Paraná” - ID: 441.436, y disponer la devolución del Sobre N° 2 que corresponde la firma Tecno Ambiental SRL sin abrir, en vista de la desestimación de su oferta, por los motivos expuestos líneas arriba.

Es nuestro informe.


Arq. Graciela Alvarenga
Rep. Gcia. Obras Portuarias


Abog. José A. Peralta
Rep. Asesoría Presidencia


Abog. Flaminio Sosa López
Rep. Asesoría Jurídica ANNP

INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA - SOBRE 2
LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 05/2024

“Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental en el Puerto Alemán, ubicado en el Departamento de Alto Paraná” - ID: 441.436

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro, se elabora el **Informe resultante de la Evaluación del Sobre N° 2 (Oferta Económica)**, inherente a la LMCN N° 05/2024 “Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental en el Puerto Alemán, ubicado en el Departamento de Alto Paraná” – ID 441.436, elaborado en base a lo establecido en el PBC y Artículos 52 al 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y Art. 55 y siguientes del Decreto N° 9823/2023, a efectos de elevar a consideración del Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Por Resolución de Directorio N° 112 de fecha 31 de mayo de 2024, en su Art. 1° se aprueba el Informe De Evaluación técnica – Sobre N° 1; Art. 2° se autoriza a la UOC a notificar a las firmas oferentes del resultado de la evaluación técnica y avanzar a la siguiente etapa de evaluación (Sobre 2 – Oferta Económica).

Por Nota UOC, de fecha 04/06/2024 se ha notificado a las firmas oferentes del resultado de la Evaluación Técnica, además de la fecha, lugar y hora que se llevara a cabo el Acto de Apertura de Ofertas del Sobre N° 2, de los oferentes que han alcanzado el puntaje mínimo requerido.

2. Antecedentes

Que, en fecha 17 de mayo de 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas emite su Primer Informe resultante de la Evaluación del Sobre N° 1 (Documentos Técnicos y Administrativos), recomendando avanzar a la siguiente etapa de evaluación (SOBRE N° 2 - OFERTA ECONOMICA), de la propuesta de la firma que ha superado el puntaje mínimo de 75 puntos, requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN	PUNTAJE MÁXIMO	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ
Antigüedad de la firma consultora	10	10	10
Antecedentes de la firma consultora	10	10	10
Experiencia de los consultores asignados	30	26	30
Propuesta técnica	50	45	50
Total de Puntos para Propuesta de Empresa Consultora	100	91	100

3. Acto de Apertura de Ofertas

El día viernes 21 de junio a las 10:00 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre de la Oferta Económica de las firmas Consultoras que han alcanzado o superado el puntaje mínimo requerido, según el siguiente detalle:

Ord.	Firma Oferente	Monto de la Oferta Económica	Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas
1	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	81.950.900	PRESENTA
1	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	60.000.000	PRESENTA

SOBRES NO ABIERTOS POR NO ALCANZAR EL PUNTAJE MINIMO EXIGIDO:

- TECNOAMIENTAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SRL

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 10:20 hs, previa lectura y ratificación del contenido del acta, los comparecientes firman en prueba de conformidad y aceptación, en dos ejemplares de un mismo tenor.

4. Verificación de la Documentación Sustancial

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basados en los requisitos de carácter sustancial se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

Documentos Sustanciales	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ
Lista de Precios generados electrónicamente a través del SICP	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE (Gs. 8.200.000)	CUMPLE (Gs. 4.150.000)

5. Análisis de precios ofertados

5.1 Corrección aritmética

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 55° inc. B), del Decreto Reglamentario N° 9823/23, se procedió a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que los oferentes: **CARLA LORENA LOPEZ SOTO** y **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, no presentan errores aritméticos.

5.2 Orden de menor a mayor

N°	OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	60.000.000
2	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	81.950.900

A continuación el Comité de Evaluación procede a analizar las ofertas conforme lo establece la legislación vigente a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial cuando estas sean superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, en tal sentido, y verificando los precios ofertados por los oferentes, se evidencia que la oferta presentada por el oferente CARLA LORENA LOPEZ SOTO, se encuentra dentro de los rangos establecidos en la legislación vigente, en cuanto a la oferta presentada por la firma oferente CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, se encuentra fuera de los rangos establecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

						CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cant.	Precio Referencial Unitario	Precio Total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Diferencia	Variación %
1	7710150 4-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental	1	82.333.333	82.333.333	60.000.000	60.000.000	-22.333.333	-27%
Total					82.333.333	60.000.000			

El Comité de Evaluación en uso de sus facultades, procedió a solicitar por correo electrónico, en fecha 24 de junio de 2024, al oferente CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, la composición de los precios ofertados detallados en el cuadro de arriba.

El oferente **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, mediante correo electrónico, en fecha 24 de junio de 2024 (14.58 hs.). Seguidamente el Comité de conformidad al Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y la Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se regula la determinación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones en el marco de la Ley 7021/22", analiza la composición y el desglose de precio realizada por el oferente **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, cuyo margen es del -27%, y en consideración de este Comité deduce que podrá cumplir a cabalidad con los trabajos contractuales, dado que el precio del rubro ofertado y analizado en el desglose se encuentra justificado en forma detallada en cuanto a la composición de sus precios, por lo tanto, se da por aceptado el desglose y la justificación de los precios, por lo que se procede a la verificación de los demás criterios de evaluación (el documento forma parte de la carpeta).

6. Margen de preferencia nacional

Seguidamente, cabe analizar la aplicación del margen de preferencia nacional de conformidad a la normativa vigente.

6.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, el comité evaluador accedió al sistema de información del MIC, en "Consulta de certificado de origen, producto y empleo nacional", a efectos de verificar si al momento de la presentación y apertura de ofertas las firmas oferentes cuentan con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, resultando que ninguna de las firmas cuentan con dicho certificado, por lo cual no se aplica el margen de preferencia.

7. Estimación de Costos – Precios Ofertados.

A continuación, y de acuerdo al informe de Evaluación del sobre N° 1 (Oferta de Calidad), se realiza la distribución del puntaje ponderado (Equivalente al 70%), la misma se realiza de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este Comité evaluador, ha procedido a realizar el puntaje ponderado para cada oferente, atendiendo a realizar correctamente la proporcionalidad de los puntos, para la misma se ha optado por el método de la regla de 3 simples (directa), quedando de la siguiente manera:

Resumen Evaluación de Calidad:

N°	OFERENTE	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO
1	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	100	0,70
2	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	91	0,64

La firma **CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ**, obtuvo 100 puntos, lo que significa el 0,70 del puntaje ponderado y la firma **CARLA LORENA LOPEZ SOTO**, quien ha obtenido 91 puntos se le asigna el 0,64 del puntaje ponderado.

PUNTAJE DE COSTOS:

EVALUACIÓN DEL COSTO

La fórmula para determinar el puntaje de precio es la siguiente:

$$Pp: 100 \times Pm/Pi$$

Pp = puntaje de precio

Pm= precio más bajo de las ofertas que han calificado en el puntaje técnico

Pi= es el precio de la propuesta

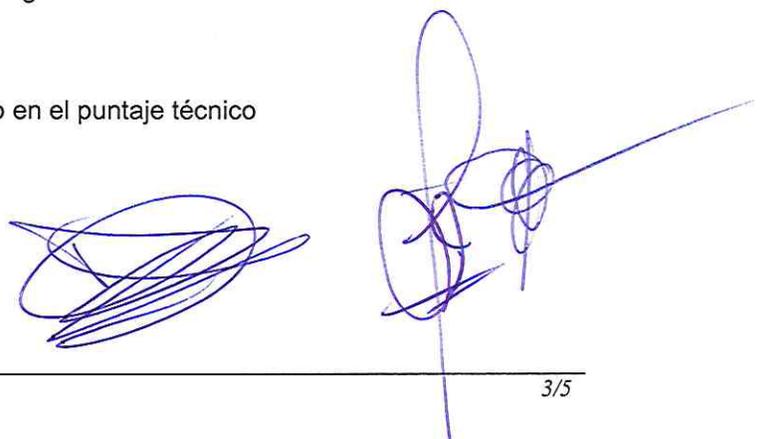
EVALUACION FINAL

T: 0.70

P: 0.30

P(Comb): Puntaje combinado

P(Comb): P(t) x T + P(p) x P



P(Comb)= Puntaje combinado

P(t) = Puntaje técnico sin ponderación

P(p)= Puntaje de precio sin ponderación

Calificación de la propuesta: la firma consultora que haya cumplido o superado el puntaje de mérito técnico mínimo establecido y cuyo **Puntaje combinado P (comb)** sea mayor será adjudicada.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a realizar la evaluación de costos (Equivalente al 30%). De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se asignara un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas:

$$\text{Puntaje de Costos} = \frac{\text{Costo oferta mínima} \times 100}{\text{Costo oferta}}$$

La oferta mínima, corresponde a la firma CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ y a continuación se realiza la evaluación de costos atendiendo a la formula indicada más arriba.

Resumen Evaluación de Costos:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE PONDERADO
1	CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	60.000.000	100	0,30
2	CARLA LORENA LOPEZ SOTO	81.950.900	91	0,27

A continuación el Comité de Evaluación de Ofertas, procede a realizar los cálculos correspondientes a fin de obtener el puntaje total de cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje Total} = 70 * (\text{Puntaje de Calidad}) * 0,30 * (\text{Puntaje de Costos})$$

OFERENTE	PUNTAJE PONDERADO DE CALIDAD	PUNTAJE PONDERADO DE COSTOS	TOTAL PUNTOS
CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ	0,70	0,30	1
CARLA LORENA LOPEZ SOTO	0,64	0,27	0,91

La adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta obtendrá el puntaje más alto luego de la evaluación combinada, en este caso corresponde a la firma oferente CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, cuyo puntaje total es de 1 punto.

8. Recomendación de Adjudicación

Este Comité Evaluador de Ofertas, en base a lo expuesto precedentemente, recomienda Adjudicar la LMCN N° 05/2022 "Consultoría para Estudio de Impacto Ambiental en el Puerto Alemán, ubicado en el Dpto. de Alto Paraná" a la firma CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ, con RUC 615260-0, por cumplir con las condiciones legales y capacidad técnica requerida, por un **Monto Total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) IVA incluido**, a ser imputado en el Rubro 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL - IVA incluido
1	77101504-001	Servicio de evaluación de impacto ambiental	1	Unidad	60.000.000	60.000.000
TOTAL						60.000.000

El Comité de Evaluación, deja constancia que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” – Artículos 52 al 55, y lo establecido en el Decreto reglamentario N° 9823/23 – Artículos 55 al 62, 108 y 109, así como en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, con lo cual se da por culminando el análisis realizado, elevando en consecuencia el presente informe a consideración de la superioridad.

Es nuestro Informe.



Arq. Graciela Alvarenga

Rep. Gcia. Obras Portuarias



Abog. José A. Peralta

Rep. Asesoría Presidencia



Abog. Flaminio Sosa López

Rep. Asesoría Jurídica ANNP